



Unidad para
las Víctimas

CIRCULAR No. 00004

DE: SECRETARIA GENERAL

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO PARA SEMANA SANTA

FECHA: 29 ENE. 2025

Cordial saludo,

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ha dispuesto el descanso compensado para semana santa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", el cual establece: "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio", para ello la entidad ha previsto la programación de dos (2) turnos de descanso compensado.

La compensación de tiempo corresponde a tres (3) días laborales, equivalentes a veinticuatro (24) horas de trabajo, por lo cual los turnos de descanso compensado serán los siguientes:

TURNOS DE DESCANSO

TURNO	DESCANSO
1	Los días 14, 15 y 16 de abril de 2025. Regreso el lunes 21 de abril de 2025.
2	Los días 21, 22 y 23 de abril de 2025. Regreso el jueves 24 de abril de 2025.

Se recuerda que el horario de trabajo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se encuentra establecido en la Resolución 02939 de 2019, siendo este el comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00p.m. de lunes a

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Página 1|4



Unidad para Las Víctimas

viernes, con una hora de almuerzo, con excepción de las Direcciones Territoriales en las cuales de acuerdo a los usos y necesidades propias de cada región, modificaron el horario establecido, sin que ello implique una jornada inferior a cuarenta (40) horas semanales.

Lineamientos Generales:

Para acceder a los turnos programados para semana santa, se imparten las siguientes instrucciones:

1. La compensación se hará con una (1) hora diaria, a partir del lunes **17 de febrero y hasta el jueves 20 de marzo de 2025**, en uno de los siguientes horarios, de acuerdo con los horarios de cada funcionario, así:

- Ingreso de 07:00 a.m. Salida: 05:00 p.m.
- Ingreso de 08:00 a.m. Salida: 06:00 p.m.
- Ingreso de 09:00 a.m. Salida: 07:00 p.m.

2. La compensación también se podrá hacer efectiva laborando los sábados 22 de febrero, 1 y 8 de marzo de 2025, en uno de los siguientes horarios, así:

- Ingreso de 07:00 a.m. Salida: 04:00 p.m.
- Ingreso de 08:00 a.m. Salida: 05:00 p.m.

Para el caso de los servidores que laboran en las Direcciones Territoriales, en las cuales se tiene un horario diferente al del nivel central, la compensación se efectuará una (1) hora diaria en las mismas fechas establecidas, al iniciar o finalizar la jornada laboral.

3. Los servidores públicos que tengan autorizada la aplicación de jornada especial o flexible deberán compensar la hora diaria, en alguna de las formas señaladas en los numerales anteriores.

4. No está autorizada la compensación de tiempo en la hora que disponen los servidores públicos para el almuerzo, ni en horario diferente al establecido en esta Circular.

5. El Director, Subdirector, Secretario General, Director Territorial, Jefe de cada dependencia y/o Coordinador de Grupo, acordará con los servidores los turnos respectivos, procurando en todo caso que las labores y la atención al público no se vea afectada por esta situación, por lo que se solicita efectuar la distribución de los turnos de manera coordinada y equitativa, para garantizar el servicio en forma continúa y remitir la respectiva relación al Grupo de Gestión del Talento Humano.

6. Podrán acceder a este descanso, en los turnos completos establecidos, quienes hayan compensado veinticuatro (24) horas, lo cual deberá ser coordinado con el Director, Subdirector, Secretario General, Director Territorial, Jefe de cada dependencia y/o Coordinador de Grupo, garantizando en todo caso la normal prestación del servicio.



Unidad para las Víctimas

En el entendido de que la Entidad se encuentra en el trámite del proceso de provisión de cargos del Concurso de Mérito Nación 2022, cada funcionario que se encuentre vinculado en provisionalidad y el empleo correspondiente se encuentre publicado en las listas elegibles con firmeza emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, asumirá el riesgo de perder el tiempo compensado en caso tal que durante este tiempo se deba adelantar el nombramiento y posesión del cargo.

7. El disfrute del compensatorio mencionado se debe hacer única y exclusivamente en las fechas programadas, no se aceptará el establecimiento de condiciones diferentes a las determinadas en la presente circular, salvo autorización expresa del superior inmediato.

8. Los servidores públicos que actualmente compensan tiempo con ocasión del permiso de estudio, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación y adicionar a éste la hora nueva para acceder al turno de semana santa.

9. Para efectos de registro del tiempo a compensar, se deberá enviar por parte de cada Director, Subdirector, Secretario General, Director Territorial, Jefe de cada dependencia y/o Coordinador de Grupo, a más tardar el **lunes 10 de febrero de 2025**, al correo electrónico info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co, los nombres de los servidores públicos que compensarán tiempo y la fecha y/o turno seleccionado, con la información, del formato de adjunto.

10. Si por justa causa comprobada, el servidor público no logra compensar las veinticuatro (24) horas de que trata la presente circular, el descanso será equivalente al tiempo efectivo de servicio que el funcionario haya compensado. En todo caso el disfrute del descanso compensado se hará efectivo dentro de uno de los turnos establecidos.

Se entiende que hubo justa causa que impidió la compensación del total de las horas de que trata la presente circular, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Licencia por incapacidad
- Licencia por luto
- Licencia por paternidad
- Licencia por maternidad
- Permiso remunerado
- Vacaciones
- Licencia ordinaria
- Disfrute de descanso compensado (GGC – GGFC)

En los eventos en que haya justa causa para no haber compensado el total de las horas de que trata la presente circular, el servidor público de común acuerdo con el Director, Subdirector, Secretario General, Director Territorial, Jefe de cada dependencia y/o Coordinador de Grupo, podrá acordar un esquema de compensación equivalente a las horas de la situación administrativa que interrumpió la compensación, adicionalmente,



Unidad para las Víctimas

deberá dejarse evidencia de este acuerdo, así como de la compensación efectiva de tiempo, lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión de Talento Humano.

11. En todo caso el servidor público tendrá derecho a descansar dentro del único turno elegido, única y exclusivamente las horas compensadas de manera efectiva.

12. El descanso compensado por semana santa, podrá acumularse con vacaciones en los términos establecidos en el artículo 29 de la Resolución No. 3180 del 15 de agosto de 2024.

13. Finalizada la compensación, el Director, Subdirector, Secretario General, Director Territorial, Jefe de cada dependencia y/o Coordinador de Grupo deberá remitir a más tardar el **27 de marzo de 2025**, mediante memorando al correo info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co lo siguiente:

- Planilla de compensación de los servidores indicando nombre completo, dependencia, empleo, denominación, código, grado, número de cédula, y el número de horas efectivamente compensadas.
- Planillas diarias de control diligenciadas y firmadas por los servidores, escaneadas una vez realizado el respectivo compensatorio.

14. Con el fin de tramitar los actos administrativos correspondientes, es de vital importancia que se diligencie la información del memorando en el formato Excel que se anexa a la presente, el cual debe coincidir con lo descrito en el mismo, a más tardar el lunes **27 de marzo de 2025**.

En el memorando correspondiente, cada Director, Subdirector, Secretario General, Director Territorial, Jefe de dependencia y/o Coordinador de Grupo informará el nombre de la persona que sugiere deba encargarse o a quien se asignará la respectiva coordinación. Se recuerda que los encargos únicamente recaen en servidores de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa que hayan superado el periodo de prueba.

Cordialmente,


JUAN GUILLERMO HOYOS PEREZ
SECRETARIO GENERAL

Revisó: Claudia del Pilar Romero, Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano 

Revisó: Carlos Andres Peña, Secretaria General 

Proyectó: Andrea Oviedo, Grupo de Gestión del Talento Humano 